

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 42

SABADO 18 DE FEBRERO DE 1950

Fránqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 754

Habiéndose presentado un nuevo foco de Glosopeda en ganado porcino, en el término municipal de Nueva Carteya, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería y de acuerdo con el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad en el mencionado término municipal.

Se señala como Zona infecta el término municipal de Nueva Carteya; como zona sospechosa los términos colindantes al mismo y como zona de inmutualización toda la provincia de Córdoba.

Se han adoptado medidas de aislamiento de enfermos y otras enérgicas de desinfección debiendo ponerse en práctica el tratamiento curativo a base de suero, vacunación específica contra esta enfermedad y las comprendidas en los artículos 224 al 228 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 16 de febrero de 1950.
—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P.O.

Núm. 695

ANUNCIO

Por Decreto de esta Presidencia del día de ayer y como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excelentísima Diputación provincial, se ha resuelto anunciar la subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 10 al 16'315 ambos inclusive del camino vecinal DE ZINJARA LAQUILLAS POR

EL HIGUERAL, cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (136.666' 00 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado Decreto.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día hábil que haga veinte, también hábiles, contados del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del Sr. Notario de esta capital que designe el Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital, y de otro Sr. Diputado nombrado al efecto por la Corporación.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación o en la Notaría de don Vicente Flores de Quifiones y Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital, durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día, al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta; debien-

do estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador, y en su caso, del presentador, a juicio del receptor de los pliegos, así como, también fuera del sobre, el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el de DOS MIL SETECIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (pesetas 2.733'32), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100), del tipo de subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de CINCO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (5.466'64 pesetas), importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100), del dicho presupuesto, como fianza definitiva y, en su caso, la garantía complementaria prevenida en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina; advirtiéndose que puede admitirse para esta fianza cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Corporación, con cargo a los créditos comprometidos para obras en dicho camino en los ejercicios de mil novecientos cuarenta y ocho y mil

novecientos cuarenta y nueve, hasta la cantidad de ochenta y siete mil quinientas ocho pesetas con sesenta y tres céntimos y la diferencia de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesetas con treinta y siete céntimos, con cargo a la subvención del Estado para obras de reparación de caminos vecinales del presente año.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba siete de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... vecino de..... con el documento de identidad que que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por esta Ex.ma. Diputación provincial,

para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 10 al 16'315 ambos inclusivos, del camino vecinal DE IZNAJAR A LAGUNILLAS POR EL HIGUERAL, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra).....

.....pesetas.....
.....céntimos,
acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de DOS MIL SETECIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS, importe del DOS POR CIENTO del tipo de subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras de referencia, las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden figurarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 379

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Francisco López Crespo.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: EN SEVILLA: Don Rafael Morales, con domicilio en calle Torneo, número veinte y seis.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Cincuenta litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadajoz.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto corres-

pondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla veinte y tres de enero de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Hermanidad Sindical Mixta de Cardena

Núm. 464

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa, hace saber:

Que confeccionado por esta Hermanidad el proyecto del Presupuesto de Gastos e Ingresos para el ejercicio económico del actual año, así como el Padrón de Contribuyentes por el Servicio de Guardería Rural que ha de regir durante el expresado periodo, quedan precisados documentos expuestos al público en la Secretaría de esta Hermanidad, por un plazo de OCHO DIAS hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que contra los mismos puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito y debidamente justificadas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cardena veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta.—El Jefe de la Hermanidad.—Firma ilegible.

Hermanidad Sindical Mixta de Cardena

Núm. 465

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa, hace saber:

Que en la sesión celebrada por este Cabildo Sindical, con carácter de ordinaria y en segunda convocatoria el día dos de diciembre del pasado año mil novecientos cuarenta y nueve, se ha acordado, por unanimidad, sacar a concurso oposición cuatro plazas de Guardas Rulares de esta Hermanidad, para concederlas en propiedad, siguiendo lo que al efecto determinan los artículos ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis de la Orden de la Presidencia del Gobierno de veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El plazo de admisión de instancias comenzará a partir del día en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, terminando éste una vez transcu-

rrido un mes, celebrándose los exámenes quince días después de haber finalizado el expresado plazo. El programa y documentación exigida para poder tomar parte en dicho concurso, se encuentran expuestos en esta Hermanidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cardena veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta.—El Jefe de la Hermanidad, Firma ilegible.

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 756

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Antonio Jiménez Capote, hijo de Francisco y de Micaela, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual se advierte al mismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente el día 19 de febrero actual, y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 81 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Monturque a 15 de febrero de 1950.—El Alcalde-Presidente, F. González.

CORDOBA

Núm. 3.618

Negociado de Fomento

De conformidad con lo preceptuado en las vigentes Ordenanzas municipales, se hace público, que por don José Molleja Alvarez, se ha solicitado la necesaria autorización para instalar en el número diez de la calle Claudio Marcelo de esta capital, un motor de aceite pesado de 6 C. V. A. todos aquellos que con dicha instalación se puedan perjudicar, se les advierte que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al que el presente aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden producir las reclamaciones que a su derecho convengan y debidamente razonadas.

Córdoba veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

PENARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 579

Don Isidro Marquez y Ramirez de Arellano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que solicitado por don Luciano Fernández Huertas, autorización para instalar un taller de REPARACIONES DE MAQUINARIAS EN GENERAL con motores eléctricos de tres y dos caballos respectivamente y la maquinaria necesaria para el desarrollo de dicha industria, en la prolongación de la

calle Triunfo, sin número, se anuncia al público, al objeto de que durante el plazo de DIEZ días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho con-

Peñarroya-Pueblonuevo, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta.—Isidro Márquez.

JUZGADOS

BENAMEJÍ

Núm. 665

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas número 184 de 1949 sobre hurto de trigo, seguidos a virtud de denuncia de la Guardia civil de este Puesto, contra cira y Josefa Campos Moreno, vecina de Encinas Reales, se ha practicado la siguiente:

TASACIÓN DE COSTAS

Derechos del Juez, Fiscal y Secretario, ambos periodos, 17 pesetas.

Idem del Agente judicial, ambos periodos, 5'75 pesetas.

Idem de los Peritos, 8 pesetas.

Reintegro de este juicio, 4 pesetas.

20 por 100 de aumento del Juez, Fiscal y Secretario, 3'40 pesetas.

50 por 100 de aumento del Agente, 2'90 pesetas.

Total, 41'05 pesetas.

Benamejí, 8 de octubre de 1949.

—El Secretario, Artero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada a su pago Josefa Campos Moreno, cuyo actual paradero se ignora, se le da vista de la misma por término de 3 días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en su caso, con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole, que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Benamejí 8 de febrero de 1950.

—El Secretario, José Artero Espina.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 672

Santiago Pérez Gamboa, sus circunstancias se ignoran, profesión-vendedor ambulante, vecino de Castra, en calle Terzuela, 18, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 9 de 1950, que por delito de estafa se le sigue en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso sea habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba a 10 de febrero de 1950.—Firma ilegible.

—El Secretario, José Casas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA